

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas***
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA

Art. 1) Apruébese la Cesión de Boleto Privado de Compraventa de Inmueble, efectuada por el Sr. CARRIZO, Esteban Carlos, D.N.I. Nº 8.038.651, C.U.I.L. Nº 20-08038651-7, en los términos del Art. 14 de la Ordenanza Nº 45/92 en favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: "Una fracción de terreno ubicado en el Barrio Molino de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como LOTE NUMERO TREINTA Y UNO de la MANZANA SETENTA Y NUEVE en un todo de acuerdo al Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ing. Civil Daniel J. J. Taberna inscripto en el Registro General de la Provincia en el Protocolo de Planos al Nº 114.771 y Protocolo de Planillas al Nº 375.174, que mide: diez metros de frente al Sur-Oeste sobre calle Alvear por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS y linda: al Sud-Oeste, con calle Alvear; al Nor-Oeste con lote treinta y dos; al Nor-Este, con parcela 2 de la Municipalidad de Las Varillas, y al Sud-Este, con parcela 24 de Rosa Mansilla de Yansen.-

Art. 2) El inmueble descrito precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Cedente Sr. CARRIZO, Esteban Carlos, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el Sistema Municipal de la Vivienda.- Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el Donante, el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a este, conforme los términos del compromiso privado suscriptos por las partes con fecha 06 de Noviembre de 2002, el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

Art. 3) Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

ORDENANZA Nº 11/03

FECHA DE SANCIÓN: 12/03/2003

PROMULGADA POR DECRETO Nº 038/2003 DE FECHA:13/03/2003.